

RESOLUCIÓN

En el expediente relativo a la oferta de formación incluida en el Sistema Nacional de Formación Profesional vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales a desarrollar en centros integrados públicos de formación profesional en el ejercicio 2026, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, conforme a lo previsto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, tiene entre sus objetivos el facilitar la formación y capacitación profesional más adecuada a la evolución de las profesiones y de los perfiles profesionales de la población activa. Para ello, asume competencias en materia de formación profesional incluida en el Sistema de Formación Profesional vinculada a los estándares de competencias profesionales.

SEGUNDO.- El Plan para la Formación Profesional, diseñado tanto para el ámbito del sistema educativo como para la formación profesional de desempleados y ocupados, derivado de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible tiene por objetivo desarrollar un proyecto moderno de país en el marco de un nuevo contrato social global, entre las que se incluye “modernizar el sistema integrado de Formación Profesional para asegurar la formación y cualificación profesional que facilite la incorporación y permanencia en el mercado laboral, así como para que acompañe de forma efectiva la transición ecológica”.

Así, se destaca como reto relevante la transformación y fortalecimiento de la Formación Profesional a través del diseño de una oferta formativa ágil, moderna, competitiva, flexible y conectada con el mundo globalizado, que dé respuesta a las demandas del actual modelo productivo y su transición hacia la sostenibilidad, a través de un nuevo marco legal que aglutine, asimismo, la formación de estudiantes y personas trabajadoras.

TERCERO.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional contempla, en su artículo 5, que el Sistema de Formación Profesional está compuesto por el conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias

profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales y poner a disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos.

El artículo 23 de la Ley Orgánica 3/2022 establece que las ofertas de formación deberán diseñarse por módulos profesionales a partir del Catálogo Modular de Formación Profesional.

A su vez, el artículo 24 establece que corresponde a las administraciones con competencias en la materia planificar y programar, en sus respectivas esferas de actuación, la oferta de formación profesional sostenida con fondos públicos, garantizando una oferta ajustada a las necesidades del territorio que deberá tener en cuenta, entre otras, las necesidades del modelo productivo y del mercado laboral, la realidad socioeconómica del territorio, las demandas de formación de la ciudadanía así como las perspectivas de desarrollo económico y social y los planes de desarrollo estratégico previstos con la finalidad de realizar una oferta que responda a las necesidades de cualificación de las personas.

CUARTO.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, ordena las modalidades de Formación Profesional, sus grados y organización así la planificación, programación y coordinación de las ofertas formativas, los centros que realizan las ofertas así como las acreditaciones, certificaciones y títulos que pueden obtenerse.

Asimismo, establece que las administraciones competentes en materia de formación profesional deberán de articular y mantener una red estable de centros capaz de atender la programación de las actuaciones del Sistema Nacional de Formación Profesional.

QUINTO.- El Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, desarrolla los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, es decir, el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, el Catálogo Modular de Formación Profesional y el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional. Así, todas las ofertas de Formación Profesional tendrán carácter acreditable acumulable, permitiendo progresar en itinerarios de formación conducentes a otros de grado mayor.

SEXTO.- Los centros integrados de formación profesional de titularidad pública forman parte de la red pública de centros de formación, lo que les habilita para impartir formación profesional incluida en el Sistema de Formación Profesional promovida desde el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, que los regula, establece en su artículo 5, entre sus fines, el establecimiento de un espacio de cooperación entre el sistema de formación profesional y el entorno productivo sectorial y local, para desarrollar y extender una cultura de la formación permanente. Asimismo, el artículo 6 señala, entre sus funciones, la de impartir ofertas formativas que den respuesta a las demandas de las personas y del entorno productivo.

Por otro lado, el Decreto 8/2015, de 11 de febrero, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, establece en su artículo 13 la gestión y financiación de estos centros.

SÉPTIMO.- Analizadas las necesidades de cualificación de la población desempleada, las competencias requeridas por el mercado de trabajo, las ocupaciones y sectores con mayores perspectivas de empleo, y atendiendo además a las dotaciones con que cuentan los diferentes centros integrados de titularidad pública, así como a su experiencia y especialización en diversas áreas de formación, se considera oportuno aprobar una programación ordinaria para el año 2026, que permita una gestión ordenada y ajustada a las disponibilidades presupuestarias. Dentro de la misma se contemplan acciones conducentes a la obtención de certificados profesionales (grados C) y se facilitan los medios para la obtención de grados C por acumulación de certificados de competencia de Grado B posibilitando la realización de períodos de formación en empresa.

OCTAVO.- Las acciones formativas se financian con cargo a ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras determinándose en los acuerdos de la misma que se entenderá acción subvencionable la totalidad de la acción formativa cuyo contenido principal esté vinculado al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en, al menos, un 75 % de las horas de formación, pudiendo incluir, hasta un máximo del 25 % de horas, otros módulos o contenidos de formación no referidos al citado Catálogo.

El presupuesto de la oferta de formación presentado por los centros integrados en 2026 se ha calculado respetando los límites máximos previstos en la Resolución de 18 de julio de 2025, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se establecen los módulos económicos aplicables a la determinación de la cuantía y la justificación de las entidades beneficiarias de subvenciones públicas, centros propios acreditados y a través del instrumento jurídico que corresponda para entidades o empresas públicas acreditadas, destinadas a la financiación de las acciones formativas de los programas que se enmarcan en la iniciativa de formación profesional para el empleo, abarcando la formación profesional de los grados A, B y C, que promueva el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Constan en el presente expediente electrónico las propuestas presentadas por cada uno de los Centros Integrados. Su oferta ha sido presentada al Consejo Social de cada centro, en el marco de sus respectivas programaciones anuales de actuación para el año 2026.

Estas acciones formativas y el centro al que corresponde su impartición se recogen en el Anexo I de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las competencias en la coordinación de todas las actuaciones de los Centros Integrados de Formación Profesional relacionadas con la formación para el empleo (en la actualidad Sistema Nacional de Formación Profesional o Sistema de Formación en el Trabajo), incluida la planificación y programación de acciones formativas corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en virtud de lo establecido en el artículo 7.c del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, Decreto 214/2023, de 16 de diciembre, y Decreto 49/2024, de 21 de junio.

SEGUNDO.- El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para resolver este expediente, según el artículo 13.1.i), de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

TERCERO.- La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional regula la ordenación del Sistema Nacional de Formación Profesional, las ofertas de Formación Profesional y la impartición de la Formación Profesional. En su artículo 2 se regula la financiación de las acciones formativas.

CUARTO.- El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, modificado por Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, ordena las modalidades de Formación Profesional, sus grados y organización así la planificación, programación y coordinación de las ofertas formativas, los centros que realizan las ofertas así como las acreditaciones, certificaciones y títulos que pueden obtenerse. Asimismo, ordena el régimen transitorio entre la anterior regulación de la Formación Profesional y la establecida por el propio Decreto.

QUINTO.- El Real Decreto 69/2025, de 4 de febrero, desarrolla la estructura, organización y contenido de los elementos integrantes y los instrumentos de gestión del Sistema Nacional de Formación Profesional, entre los que se incluyen el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, el Catálogo Modular de Formación Profesional y el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

SEXTO.- La Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, regula la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (en la actualidad Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales).

El artículo 5 de la citada Orden prevé que las bases reguladoras establecidas en dicha norma podrán ser de aplicación de forma supletoria a la oferta de formación programada e impartida directamente por las Administraciones públicas competentes (artículo 1.3) a través de la red pública de formación profesional, como es el caso de los Centros integrados de formación profesional.

Articulándose la financiación a través de esta resolución, resulta oportuno declarar expresamente aplicable el artículo 14 “gastos subvencionables” de la citada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, con el siguiente matiz, referido a los costes indirectos de la actividad formativa:

Atendiendo a que los centros integrados de formación profesional son de titularidad de la Administración del Principado de Asturias y al principio de colaboración que ha de regir entre la Administración educativa y la laboral, se podrán incluir en el apartado “otros costes” (anexo II, apartado b.3 de la citada Orden EFP/942/2022), los gastos de reparación de instalaciones o equipos, con respeto siempre al límite fijado en el mismo apartado de la norma en el sentido de que la suma de todos los costes indirectos no supere el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

SÉPTIMO.- Los fines y las funciones de los Centros Integrados de Formación Profesional se establecen en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, y en el artículo 4 del Decreto 8/2015, de 11 de febrero, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que en su apartado 3 e) señala, entre otras funciones, la de colaborar con las Consejerías competentes en formación profesional en la planificación de este ámbito formativo.

El artículo 13.5 del Decreto 8/2015, de 11 de febrero, señala que, a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, la justificación de la cuenta de gestión se realizará por medio de una certificación del órgano competente en cada centro sobre la aplicación dada a los recursos totales.

OCTAVO.- La oferta anual de Formación Profesional incluida en el Sistema de Formación Profesional que resulte aprobada para cada centro integrado público debe costearse con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, que ordenará las correspondientes transferencias, existiendo crédito adecuado y suficiente para su sostenimiento

en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.057 (código de proyecto 2026/000203) de los vigentes presupuestos. Este gasto está ligado a ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras.

El artículo 17.4 b) del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario establece que las transferencias nominativas de capital destinadas a una financiación concreta se librarán en los términos que se establezcan en la resolución por la que se reconoce la obligación pudiendo librarse en ejercicios posteriores al de reconocimiento de las obligaciones con el fin de adaptarse a las necesidades del beneficiario.

NOVENO.- En orden a la economía procesal, y en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permite refundir una serie de actos administrativos de la misma naturaleza en un único acto que especifique los efectos de los refundidos, procede dictar una sola resolución que recoja todas las transferencias que deban ordenarse para el conjunto de la oferta de formación en centros integrados de titularidad pública en el ejercicio 2026.

DÉCIMO.- El artículo 23.2 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, reguladora del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias determina que la competencia para autorizar gastos corresponde a la Dirección Gerencia hasta el límite de trescientos mil euros (300.000 €) y por encima de dicha cantidad, hasta la cuantía reservada al Consejo de Gobierno, al Presidente del citado organismo autónomo. Por otro lado, la disposición del gasto corresponde al Presidente del organismo autónomo de conformidad con las funciones que le atribuye el artículo 13 de la citada Ley.

Dado que hay tres Centros Integrados cuyo presupuesto excede los trescientos mil euros, y en atención a lo indicado en el apartado anterior, procede avocar a favor del Presidente del organismo autónomo la competencia para autorizar gastos otorgada a la Dirección Gerencia, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al objeto de unificar en un solo acto la autorización y la disposición del gasto.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar la competencia de autorización de gasto conferida a la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a favor de la Presidencia del mismo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto destinado a la financiación de la programación de acciones formativas para el empleo destinadas prioritariamente a trabajadores desempleados a ejecutar en los centros integrados de formación profesional de titularidad pública en los términos del Anexo I de la presente Resolución, cuyo libramiento se realizará con carácter mensual a propuesta del servicio competente según el detalle que se recoge a continuación, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.781.057 (código de proyecto 2026/000203) de los vigentes presupuestos:

Centro Integrado	CIF	Importe (€)	Libramientos mensuales (€) (1/12) (*)
CIFP AVILÉS	Q3368086I	222.081,80	18.506,81
CIFP DEPORTE	S3300072J	148.180,50	12.348,37
CIFP HOSTELERÍA Y TURISMO	Q3368453A	327.573,60	27.297,80
CIFP LA LABORAL	S3300077I	179.177,00	14.931,41
CIFP MAR	Q3300317I	103.386,60	8.615,55
CIFP CISLAN - LANGREO	S3300075C	98.982,00	8.248,50
CIFP MSP - LANGREO	S3300076A	340.290,00	28.357,50
CIFP CERDEÑO	Q3368128I	432.000,00	36.000,00
TOTAL		1.851.671,50	154.305,94

* Cantidades redondeadas al segundo decimal a la baja, se ajustarán los decimales en la primera mensualidad del primer pago

TERCERO.- Aprobar la programación señalada en el Anexo I así como las instrucciones que se contienen en el Anexo II a la presente Resolución y que deberán ser observadas por los centros integrados de formación profesional de titularidad pública destinatarios de las transferencias al ejercer sus competencias.

CUARTO.- Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estimen oportuno.

ANEXO I -PROGRAMACIÓN Y COSTES

CENTRO INTEGRADO DE AVILÉS - 26998							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	GRADO	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	IMPQ0108	C	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	1	330	12	22.690,80 €
2	TMVL0409	C	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHICULOS	2	540	10	44.712,00 €
3	TMVG0209	C	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS	2	520	10	43.056,00 €
4	ELES0109	C	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	2	350	10	28.140,00 €
5	ELEM0111	C	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS	2	480	10	38.592,00 €
6	FMEC0108	C	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	2	530	10	44.891,00 €
			TOTAL		2.750	62	222.081,80 €

CENTRO INTEGRADO DE DEPORTE - 27179							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	GRADO	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	AFDA0109	C	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	2	420	15	32.130,00 €



CENTRO INTEGRADO DE DEPORTE - 27179							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	GRADO	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
2	AFDA0210	C	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE	3	590	15	45.135,00 €
3	AFDA0311	C	INSTRUCCIÓN EN YOGA	3	550	15	42.075,00 €
4	AFDA0110	B	COREOGRAFÍAS (MF0515_3)	3	151	15	11.551,50 €
5	AFDA0110	B	METODOLOGÍA Y PRÁCTICA DEL ACONDICIONAMIENTO FÍSICO CON SOPORTE MUSICAL (MF0516_3)	3	226	15	17.289,00 €
TOTAL					1.937	75	148.180,50 €

CENTRO INTEGRADO HOSTELERÍA DE GIJÓN - 26706							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	GRADO	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	HOTA0108	C	OPERACIONES BÁSICAS. PISOS EN ALOJAMIENTOS	1	380	12	35.841,60 €
2	HOTA0108	C	OPERACIONES BÁSICAS. PISOS EN ALOJAMIENTOS	1	380	10	29.868,00 €
3	HOTR0208	C	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	1	290	15	34.191,00 €
4	HOTR0109	C	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	1	410	15	48.339,00 €
5	INAF0109	C	PASTELERÍA Y CONFITERÍA	2	580	15	69.687,00 €
6	HOTR0108	C	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	1	350	15	41.265,00 €
7	HOTU0109	C	ALOJAMIENTO RURAL	2	580	15	68.382,00 €
TOTAL					2.970	97	327.573,60 €



CENTRO INTEGRADO LA LABORAL (INDUSTRIAL Y SERVICIOS) GIJÓN - 26830							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	GRADO	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	FMEC0219_2	C	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO TIG	2	500	10	42.350,00 €
2	MAMR0308	C	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS	2	530	10	41.658,00 €
3	ELEM0311	C	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	2	520	10	41.808,00 €
4	FMEH0109	C	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	2	630	10	53.361,00 €
			TOTAL		2.180	40	179.177,00 €

CENTRO INTEGRADO DEL MAR , GIJÓN - 27126							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	GRADO	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	MAPN0712	C	OPERACIONES PORTUARIAS DE CARGA, ESTIBA, DESCARGA, DESESTIBA Y TRANSBORDO	2	850	14	69.000,00 €
2	MAPN0110	B	ACTIVIDADES EN PESCA CON ARTE DE ENMALLE Y MARISQUEO Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO (MF0010_1)	1	35	20	4.683,00 €
3	MAPN0410	B	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA (MF0540_2)	2	75	20	10.035,00 €
4	MAPN0410	B	OPERACIONES EN TRANSPORTE MARÍTIMO Y PESCA DE BAJURA (MF0540_2)	2	75	20	10.035,00 €



CENTRO INTEGRADO DEL MAR , GIJÓN - 27126							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	GRADO	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
5	TMVU0110	B	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO (MF1458_1)	1	120	12	9.633,60 €
TOTAL					1.155	86	103.386,60 €

CENTRO INTEGRADO DE IMAGEN Y SONIDO DE LANGREO (CISLAN) - 26940							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	GRADO	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	IMS_C_002_4B	C	OPERACIONES DE SONIDO	2	670	12	51.013,80 €
2	IMST0109	C	PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA	3	630	12	47.968,20 €
TOTAL					1.300	24	98.982,00 €

CENTRO INTEGRADO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PRODUCCION VALNALÓN - 26933							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	GRADO	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	ENAE0108	C	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	2	540	12	35.000,00 €
2	IMA_C_010_4B	C	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	2	720	12	48.290,00 €
3	IMAI0108	C	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	1	480	12	35.000,00 €



CENTRO INTEGRADO MANTENIMIENTO Y SERVICIOS PRODUCCION VALNALÓN - 26933							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	GRADO	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
4	IMAI0110	C	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONTRA EL FUEGO	2	620	12	32.000,00 €
5	ELES0208	C	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	1	380	12	32.000,00 €
6	FMEC0319_2	C	SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO	2	490	12	42.000,00 €
7	FMEE0108	C	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	1	440	12	37.150,00 €
8	FMEC0119_2	C	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO MIG/MAG	2	490	12	42.000,00 €
9	ENA_B_0684	B	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS	3	250	12	20.350,00 €
10	IMA_B_0040	B	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL	2	170	12	16.500,00 €
			TOTAL		4.580	120	340.290,00 €

CENTRO INTEGRADO DE CERDEÑO - 26820							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	GRADO	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
1	SEAD0412	C	ADIENTRAMIENTO DE BASE Y EDUCACIÓN CANINA	2	380	14	30.000,00 €



CENTRO INTEGRADO DE CERDEÑO - 26820							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	GRADO	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
2	SSCS0208	C	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (TF)	2	450	15	28.000,00 €
3	SSCI0112	C	INSTRUCCIÓN PERROS DE ASISTENCIA	3	840	12	50.000,00 €
4	SSC_C_017_5B	C	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (TF)	3	510	20	41.000,00 €
5	SSC_C_017_5B	C	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (TF)	3	510	20	41.000,00 €
6	SSC_C_017_5B	C	HABILITACIÓN PARA LA DOCENCIA EN GRADOS A,B Y C DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL (TF)	3	510	20	41.000,00 €
7	SEAD0512	B	ADIESTRAMIENTO DE PERROS PARA DEFENSA Y VIGILANCIA (MF1756_3)	3	191	12	15.000,00 €
8	SEAD0512	B	ADIESTRAMIENTO DE PERROS PARA DETECCIÓN, BÚSQUEDA, SALVAMENTO Y RESCATE DE VÍCTIMAS (MF1757_3)	3	213	12	18.000,00 €
9	SEAD0512	B	BÚSQUEDA Y DETECCIÓN DE SUSTANCIAS OLOROSAS CON PERROS (MF1758_3)	3	128	12	12.000,00 €



CENTRO INTEGRADO DE CERDEÑO - 26820							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	GRADO	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
10	SEAD0512	B	ADIESTRAMIENTO DE PERROS PARA DEFENSA Y VIGILANCIA (MF1756_3)	3	191	12	15.000,00 €
11	SEAD0512	B	ADIESTRAMIENTO DE PERROS PARA DETECCIÓN, BÚSQUEDA, SALVAMENTO Y RESCATE DE VÍCTIMAS (MF1757_3)	3	213	12	18.000,00 €
12	SEAD0512	B	BÚSQUEDA Y DETECCIÓN DE SUSTANCIAS OLOROSAS CON PERROS (MF1758_3)	3	128	12	12.000,00 €
13	SEAD0212	B	VIGILANCIA Y PROTECCIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA (MF0080_2)	2	284	15	25.000,00 €
14	SEAD0212	B	VIGILANCIA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE OBJETOS VALIOSOS O PELIGROSOS Y EXPLOSIVOS (MF0082_2)	2	68	15	7.000,00 €
15	SEAD0112	B	PROTECCIÓN DE PERSONAS (MF0081_2)	2	125	15	12.000,00 €
16	SEAD0212	B	VIGILANCIA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE OBJETOS VALIOSOS O PELIGROSOS Y EXPLOSIVOS (MF0082_2)	2	68	15	7.000,00 €
17	SEAD0112	B	PROTECCIÓN DE PERSONAS (MF0081_2)	2	125	15	12.000,00 €
18	SEAD0412	B	MODIFICACION DE CONDUCTAS NO DESEADAS EN PERROS (MF1742_2)	2	100	14	9.000,00 €
19	SEAD0412	B	MODIFICACION DE CONDUCTAS NO DESEADAS EN PERROS (MF1742_2)	2	100	14	9.000,00 €



CENTRO INTEGRADO DE CERDEÑO - 26820							
Nº	CÓDIGO ESPECIALIDAD	GRADO	ACCIÓN FORMATIVA	NIVEL	HORAS	ALUMNOS	COSTE PRESUPUESTADO
20	SEAD0412	B	TÉCNICAS DE ADIESTRAMIENTO DE BASE APLICADAS A PERROS (MF1741_2)	2	168	14	15.000,00 €
21	SEAD0412	B	TÉCNICAS DE ADIESTRAMIENTO DE BASE APLICADAS A PERROS (MF1741_2)	2	168	14	15.000,00 €
			TOTAL		5.470	304	432.00,00 €



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA DE FORMACIÓN INCLUIDA EN EL SISTEMA DE FORMACIÓN VINCULADA A LOS ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES A DESARROLLAR EN CENTROS INTEGRADOS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TITULARIDAD PÚBLICA.

Las acciones formativas aprobadas deberán cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, modificado por Real Decreto 658/2024, de 9 de julio.

Las acciones formativas aprobadas se enmarcan dentro de la oferta de formación programada e impartida directamente por las Administraciones competentes a través de centros de la red pública de formación profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.c de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

La ejecución de las acciones formativas aprobadas en la presente resolución deberá cumplir lo establecido en la normativa anteriormente citada y, dada la especial naturaleza de los centros propios adscritos al Servicio Público de Empleo, las específicas recogidas en este Anexo.

Primera.— PROGRAMACIÓN A IMPARTIR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Las acciones formativas a impartir serán las que el Consejo Social de cada Centro Integrado de Formación Profesional (en adelante CIFP) haya aprobado dentro de la programación anual y que se reflejan en el anexo I de esta Resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Las acciones formativas se impartirán dentro del plazo que determine el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Formación Profesional para Personas Trabajadoras por el que se apruebe la distribución territorial de los créditos gestionados por comunidades autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito de la Formación Profesional para personas trabajadoras vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales en el ejercicio presupuestario 2026 y las respectivas instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de la misma dictadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Segunda. — REPROGRAMACIONES

Las acciones formativas aprobadas pueden ser objeto de reprogramación por otra(s) acción(es) vinculada(s) a los estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Cualificaciones Profesionales si por falta de alumnos, o por cualquier otra circunstancia sobrevenida, los cursos inicialmente programados no pueden impartirse.

Esta reprogramación será propuesta por el CIFP para el que se aprobó la correspondiente acción formativa inejecutable e informada favorablemente por el Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación.

Esta reprogramación no supondrá en ningún caso un libramiento adicional o un coste suplementario para el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

En este caso la reprogramación será objeto de la gestión informática del mismo en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo y en la aplicación informática Sintrafor antes del inicio de la acción reprogramada.

Tercera.- MODALIDAD DE IMPARTICIÓN

Las acciones formativas se impartirán en la modalidad en la que fueron aprobadas (presencial, semipresencial o virtual) sin que, en ningún caso, la impartición diaria de las mismas en cualquier modalidad pueda superar las 8 horas ni las 40 horas semanales.

Se entiende por formación presencial aquella que tiene lugar en un aula, con la presencia de profesorado y alumnado, para la transmisión de conocimientos en el mismo lugar y tiempo.

En el caso de formación virtual, se considerará que en un mes natural se pueden realizar como mínimo 50 horas de formación y como máximo 120 horas.

Las ratios adecuadas en modalidad virtual, será con carácter general de 35 personas por profesor/a, formador/a o persona experta, de conformidad con lo establecido en el punto 1.c) del artículo 25 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Si bien el SEPEPA podrá autorizar la adaptación de la ratio a las características de la oferta formativa concreta, los destinatarios y sus necesidades específica.

Cuarta.- PERSONAS DESTINATARIAS

Con carácter general las acciones formativas objeto de esta programación estarán dirigida prioritariamente a personas desempleadas. No obstante, las acciones formativas aprobadas en las que se indique específicamente estarán dirigidas prioritariamente a personas ocupadas, a propuesta del centro en el que se ejecutará en función de necesidades específicamente detectadas por el mismo.

La situación laboral de la persona participante se considera a la fecha de inicio del curso (o en la fecha de incorporación posterior o, en su caso, de sustitución).

En el caso de acciones dirigidas prioritariamente a personas desempleadas:

- Personas desempleadas (prioritarias) inscritas como demandantes en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

- Personas ocupadas, con un límite máximo del 30% del total de la acción formativa.

En el caso de acciones dirigidas prioritariamente a personas ocupadas:

- Personas trabajadoras ocupadas (prioritarias) con centro de trabajo y residencia en el Principado de Asturias.
- Personas desempleadas (máximo 30% del total)

Se considera personas trabajadoras desempleadas a quienes están inscritas como demandante de empleo en el ámbito territorios del Principado de Asturias a la fecha de inicio de la acción formativa (o en la fecha de incorporación si sustituye a otra persona)

Se consideran personas trabajadoras ocupadas:

- Trabajadores/as por cuenta ajena que coticen por formación profesional
- Fijos discontinuos en periodo de inactividad
- Personas trabajadoras en situación de ERTE (suspensión o reducción)
- Personas trabajadoras afectadas por suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus periodos de suspensión de empleo
- Personas Autónomas (RETA)
- Economía social
- Personas cuidadoras no profesionales (si la acción es de la familia de Sanidad o SSC)
- Personal al servicio de Administraciones Públicas (máx. 10% del programa)

Las personas ocupadas deben residir y prestar servicio en un centro de trabajo radicado en el Principado de Asturias

Reservas de plaza obligatoria

- 10 % de las plazas para personas con discapacidad ($\geq 33\%$)
- 5% en nivel 2 y 10% en nivel 3 para personas procedentes del procedimiento de acreditación de competencias.

Asimismo, en las acciones formativas destinadas prioritariamente a desempleados, el SEPEPA se reservará la facultad de seleccionar hasta el 50 % de las plazas subvencionadas para usuarios de los servicios de orientación de las oficinas de empleo y/o de los servicios de orientación de las entidades colaboradoras. Esta reserva quedará sin efecto 7 días naturales antes de la prueba de selección.

Selección de participantes

La selección de participantes podrá realizarse mediante el sistema que determine el centro propio pudiendo consistir en una prueba objetiva específica, una entrevista personal o la aplicación de criterios objetivos de selección.

El centro responsable de la ejecución de la acción formativa determinará, con carácter previo a la selección del alumnado, el instrumento o instrumentos de selección a aplicar, los criterios de selección a tener en cuenta, el peso proporcional de cada uno de ellos y su orden de prelación a la hora de resolver posibles empates.

Si una vez finalizado el plazo de inscripción, resultase que no hay candidatos/as suficientes para completar el total de plazas ofertadas, se podrá proceder a sucesivas difusiones que permitan alcanzar un número suficiente de participantes adecuado para la ejecución de la correspondiente acción formativa (no inferior al 50% de las plazas aprobadas).

Asimismo, los centros propios podrán proceder a la realización de sondeos para la búsqueda de posibles candidatos.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

1. Las personas seleccionadas como destinatarias de los cursos tendrán derecho, con carácter gratuito, a la formación, a los materiales o equipos didácticos adecuados a los objetivos del curso, al seguro que cubra los riesgos derivados de los accidentes eventualmente acaecidos durante el desarrollo de las actividades formativas incluida la fase de formación en empresa u organismo equiparado, a ser informados de los sistemas de evaluación de seguimiento y del nivel de satisfacción, así como de los resultados del aprendizaje, y a recibir la acreditación de los contenidos formativos.
2. Un módulo profesional (grado B) solo podrá ser objeto de evaluación en una convocatoria y en el caso de un certificado profesional (grado C) de dos convocatorias. El SEPEPA podrá autorizar una convocatoria extraordinaria por motivos debidamente justificados para aquellas personas que hayan agotado las convocatorias previstas por motivos de enfermedad, discapacidad u otras razones que hubieran condicionado o impedido el seguimiento o aprovechamiento ordinario de la formación.
3. El alumnado no podrá participar en dos acciones formativas al mismo tiempo si existen solicitudes de otras personas que cumplan los requisitos de acceso a la acción formativa. Si hay plazas vacantes, pueden cursar dos acciones formativas a la vez siempre que no superen las 8 horas diarias de enseñanza y el horario sea compatible.

4. En el caso de que un trabajador abandone una acción formativa, no podrá participar en otra financiada por el SEPEPA hasta que haya transcurrido al menos un mes.

5. Las personas desempleadas que participen en los cursos de formación al amparo de esta convocatoria podrán ser beneficiarias de las becas y ayudas previstas en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, y en la Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueban las bases reguladoras complementarias de la concesión de becas y ayudas al alumnado desempleado partícipe en acciones de formación para el empleo, modificada por Resolución de 21 de diciembre de 2015, o normativa que las sustituya.

6. El alumnado participante en las acciones de formación profesional tienen la obligación de facilitar sus datos personales y todos aquellos que se les soliciten por la Administración en el ejercicio de sus competencias.

Para ello, los centros propios estarán obligados a entregar, a las personas interesadas en participar, la ficha de solicitud de participación que se establezca por el SEPEPA que deberá ser cumplimentada y firmada por el participante. En dicha solicitud figurará, además de los datos de la acción formativa que se desea realizar, la autorización para que los datos contenidos en la misma puedan ser cedidos a los órganos competentes para la evaluación, seguimiento y control de la formación

Su mantenimiento, acceso, uso, rectificación, cancelación o cesión se regirán por la legislación de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales). En todo caso se garantizan los derechos de acceso y rectificación por parte de los alumnos y alumnas.

7. Las personas participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento a las acciones formativas en las que participen. Podrá constituir causa de exclusión de las mismas:

- En modalidad presencial incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.
- Dificultar el normal desarrollo de la formación.
- La falta de respeto o consideración con el profesorado, los compañeros, el personal del centro de formación o de la empresa u organismo equipado donde se desarrolle el período de formación en empresa.
- La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación o de la empresa u organismo equipado donde se desarrolle el período de formación en empresa.

- Faltas de asistencia aun justificadas que superen el 25 % de las horas de la acción formativa.
- No presentar en plazo la documentación que acredite las faltas de asistencia justificadas.

Advertido un supuesto de exclusión, por el centro propio, se iniciará el procedimiento de exclusión, pudiéndose acordar la suspensión cautelar de la asistencia del participante en el curso por un plazo máximo de seis días hábiles, concediéndole un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo otorgado al efecto, se deberá resolver el procedimiento en el plazo de tres días hábiles.

La justificación de las faltas deberá hacerse mediante documentos o cualquier medio que acredite de modo fehaciente el motivo de la no asistencia.

El alumnado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar los justificantes de sus faltas de asistencia. Una vez transcurrido este plazo sin que los hubiesen presentado, la falta será considerada como sin justificar.

Se considerarán faltas de asistencia justificadas las que respondan a algunas de las siguientes situaciones:

- Entrevistas de trabajo, por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma, aportando el correspondiente justificante.
- Consulta médica (propia o de familiares o personas a cargo), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación, aportando el correspondiente justificante:
- Enfermedad o accidente. Se aportará el correspondiente justificante médico.
- Fallecimiento, accidente, enfermedad grave de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. El permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y tres cuando la localidad sea distinta.
- Deber inexcusable (citación administrativa o judicial), por el tiempo indispensable para su realización, debiendo volver al centro de formación al finalizar la misma y aportando el correspondiente justificante.
- Realización de exámenes oficiales o de pruebas o prácticas necesarias para acceder a un puesto de trabajo.

- Permiso por violencia de género, en las condiciones que determinen los Servicios Sociales de atención o salud, según proceda.
- Contratos de trabajo de corta duración, hasta un máximo del 25 por ciento del total de horas de la acción formativa

8. A su vez, la preinscripción del alumnado en un curso conllevará, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el consentimiento, salvo oposición expresa del alumnado participante, para que el SEPEPA consulte los datos relativos a su documento nacional de identidad o tarjeta de identidad de persona extranjera, así como sus datos de empadronamiento, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados para la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a D.N.I./N.I.E., así como solicitar, en virtud del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria y del R.D. 209/2003, de 21 de febrero, el/los certificado/s de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social, y en que sea consultada su situación laboral en las bases de datos de la Seguridad Social, de la consulta a la Consejería competente del grado de discapacidad reconocida por la Administración del Principado de Asturias y de los datos relativos al Carnet o Libro de Familia Numerosa y ayudas económicas derivadas de la situación de desempleo (Salario Social Básico u otras rentas de igual naturaleza), así como al Ministerio competente en materia de Educación, de la consulta sobre titulaciones no universitarias.

Quinta.- FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

1. Podrán quedar exentos del período de formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten los requisitos establecidos en el RD 659/2023. En todo caso, la exención de la realización del periodo de formación en empresa u organismo equiparado requiere el pronunciamiento expreso del Servicio Público de Empleo.

2. El período de formación en empresa, con carácter general, deberá realizarse en centros de trabajo situados en el Principado de Asturias, siendo posible bajo autorización, en centros situados fuera de Asturias.

3. Con carácter general, las empresas que acojan a los alumnos en el período de formación en empresa deberán pertenecer al mismo sector productivo del certificado profesional.

No se podrá realizar esta fase en el propio centro de formación que imparte el certificado profesional o centro asociado. Esta limitación no será de aplicación en el caso de la fase de

formación en empresa correspondiente al certificado profesional de "Habilitación para la docencia en grados A, B y C", así como en las excepciones recogidas en el art. 9.7 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

4. La fase de formación en empresa u organismo equiparado se realizará, de lunes a viernes, en días laborables y con una duración mínima de 4 horas diarias y sin superar las 8 horas diarias, excepto que la normativa laboral para la actividad y la ocupación desempeñada en la empresa prevea una duración diferente.

El SEPEPA podrá, por motivos justificados, autorizar la realización en días y jornadas en periodos distintos a los referidos en el párrafo anterior, previa propuesta del centro propio, previo acuerdo con las empresas y siempre que exista el consentimiento del alumnado participante.

5. Con carácter general, estarán incluidos en el Régimen General del Sistema de Seguridad Social, las personas que realicen el periodo de formación en empresa u organismo equiparado en los términos establecidos en la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Todo ello según lo establecido en el convenio o acuerdo de cooperación entre centro propio y la empresa u organismo equiparado.

6. Los alumnos que realicen la fase de formación en empresa u organismo equiparado relativos a los certificados profesionales adquirirán además los compromisos dispuestos en el artículo 153, punto 3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y de los dispuesto en el correspondiente convenio.

Sexta.- CONTENIDO DE LAS TAREAS A DESARROLLAR POR LOS CENTROS INTEGRADOS.

Los CIFP que impartan las acciones serán responsables de la ejecución de las tareas que se relacionan a continuación. Las respectivas direcciones de los centros, siempre en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, ejercerán para ello las funciones que les atribuye el artículo 23 del Decreto 8/2015, de 11 de febrero.

1. Relativas a la programación de los cursos.

Presupuestar los cursos cuya realización se oferte, en función de las previsiones de dotaciones o materiales que se estimen necesarias.

2.- Relativas a la organización o preparación de los cursos.

- Realizar la difusión de los cursos según el procedimiento que se acuerde.
- Atender, informar y orientar a las personas usuarias interesadas en la formación.

- Celebrar las pruebas de selección de participantes, incluidas las pruebas de competencias básicas cuando sean necesarias, según metodología aprobada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Gestionar la designación o contratación de formadores y/o formadoras.
- Gestionar la adquisición e inventario, si procede, de los materiales y equipos necesarios para la celebración de las acciones que se hubieran autorizado en la programación.
- Generar, en su caso, los materiales didácticos a utilizar en la formación.
- Hacer constar, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. A tal efecto deberá incluir en todas sus informaciones, publicaciones, material didáctico y certificaciones a los participantes el logotipo del SEPEPA y del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, así como colocar carteles con suficiente visibilidad en los que conste la financiación de los cursos por el SEPEPA y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Dichos logotipos deberán figurar también en las plataformas de formación virtual.

3. *Relativas a la celebración y desarrollo de la formación.*

- Supervisar y coordinar el desarrollo de las acciones formativas, asegurando su buena marcha.
- Adoptar las decisiones de trámite que resulten precisas en relación con los formadores o los participantes, en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Gestionar la documentación necesaria para atender las solicitudes de convalidación de módulos formativos y las exenciones de la estancia en empresa que puedan corresponder a los alumnos a la vista de su trayectoria educativa y/o profesional, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, asegurando su envío al Servicio responsable de la tramitación en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Facilitar al inicio del curso la información necesaria al alumnado sobre sus derechos y obligaciones, especialmente la información relativa a las becas y ayudas, régimen de formación en empresa y criterios de selección de empresas aplicables, así como informar al alumnado del alcance de la formación y de si esta es conducente a certificado profesional (grado C), o a un certificado de competencia (grado B), así como cuáles son las oportunidades de formación en el sistema de formación profesional para mejorar su empleabilidad.

- Tramitar las solicitudes de concesión de becas y ayudas al alumnado participante en las acciones formativas, según metodología aprobada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

4.- Relativas al período de formación en empresa.

- Mantener una interlocución fluida con las empresas del sector para facilitar la realización de las estancias de formación en empresa.
- Supervisar la celebración de dicha formación, para asegurar su buena marcha.
- Adoptar las decisiones de trámite que resulten precisas en relación con los formadores o los participantes, en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Gestionar los acuerdos para la colaboración entre el centro de formación y las respectivas empresas u organismos equiparados en que se desarrolle la fase de formación en empresa, que deberán atender a lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

5.- Relativas a las tareas de cierre de las acciones formativas

- Evaluar a los participantes y comunicar los resultados de dicha evaluación.
- Generar la documentación correspondiente al expediente de cada acción formativa, respetando la normativa de aplicación y lo dispuesto por el correspondiente procedimiento de gestión de calidad que se haya implantado.
- Realizar los trámites necesarios para que el alumnado reciba la documentación acreditativa de los resultados de evaluación.

6.- Relativas a calidad de la formación.

- Las que se deriven del Sistema de Gestión de la calidad que se haya implantado en cada Centro.
- En todo caso, se garantizará que los alumnos cumplimenten las encuestas de satisfacción oficiales aprobadas para el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

7.- Relativas a la gestión de la programación

- Aportar por medios electrónicos la información y documentación que se requiera durante la aprobación, ejecución y justificación de la programación.

- Gestionar la ejecución de las acciones formativas aprobadas a través del aplicativo SINTRAFOR y, si procede, los correspondientes al Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.
- Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes.
- Realizar la actividad formativa en los términos aprobados por el SEPEPA y de acuerdo con la normativa reguladora.
- Tener a disposición de los órganos de control competentes los documentos acreditativos de las asistencias a las acciones formativas y los controles de evaluación de su aprendizaje y registros de actividad formativa realizada, en el caso de que la formación haya sido impartida en la modalidad virtual.
- Comunicar al SEPEPA cualquier cambio que implique modificación de las condiciones iniciales de aprobación de la programación.

Séptima.— COSTES ECONÓMICOS.

Sin perjuicio de las obligaciones contables que incumben al titular de la Secretaría de cada Centro según la normativa aplicable, se seguirán las siguientes instrucciones relativas a la financiación de las acciones formativas para el empleo:

- La programación de acciones formativas se costeará con cargo al programa presupuestario 322J del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de cada año. Cada Centro integrado recibirá transferencias de libramiento mensual por el importe de la financiación de la programación que se haya aprobado. La contabilización de los ingresos y los gastos se realizará a través de la aplicación de gestión contable que el Centro esté obligado a utilizar (GICE o equivalente).
- Una vez aprobado por el Consejo Social de cada Centro el programa anual de actuación para el ejercicio siguiente, se aportará un presupuesto de la propuesta de programación de formación para el empleo que se presenta al Servicio Público de Empleo, que en ningún caso superará el módulo máximo establecido para la especialidad en la Resolución de módulos económicos del Servicio de Empleo vigente en el momento de confección del presupuesto.
- Para determinar qué costes del Centro integrado de Formación Profesional pueden ser imputados a la financiación de las acciones formativas para el empleo, se aplicará el artículo 14 “gastos subvencionables” de la citada Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, o norma que en su momento la sustituya. Se podrán incluir en el apartado “otros costes” (Anexo II apartado b.3º) de la citada Orden EFP/942/2022, de 23 de

septiembre, los gastos de reparación y adquisición de instalaciones o equipos, con respeto siempre al límite fijado en el mismo apartado de la norma, en el sentido de que la suma de todos los costes indirectos no supere el 10 por ciento del coste total de la formación financiada realizada y justificada.

- Para determinar qué costes son directos o indirectos se estará a lo previsto en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, o norma que la sustituya, y a lo establecido en esta Resolución.

Octava.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR Y PLAZO

La justificación de la financiación recibida se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, modificado por Real Decreto 658/2024, de 9 de julio así como en la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

En particular, en el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la oferta formativa aprobada, el titular de la Dirección, a la vista de la función que le asigna el artículo 23.1.q) del citado Decreto 8/2015, de 11 de febrero, y en base a la documentación elaborada por el titular de la Secretaría del centro, remitirá al Servicio competente en gestión de Centros Propios en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, informe en el que se haga constar:

- El grado de ejecución de las acciones formativas aprobadas, con especial mención a:
 - o Datos de las acciones inicialmente aprobadas.
 - o Reprogramaciones autorizadas.
 - o Fechas de realización.
 - o Número de alumnos participantes (iniciales y finales) y resultados de evaluación.
- Costes imputados a cada acción formativa aprobada, de forma que se verifique el respeto de lo previsto en el artículo 14 de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, en cuanto a los módulos económicos y a los costes directos e indirectos.

Novena.— OTRAS COLABORACIONES

Cualquier tarea cuya ejecución por el centro integrado resultara necesaria o conveniente, ya se derive de la gestión de la programación o de las funciones que, en el marco de la normativa vigente, resultan comunes a la administración laboral y educativa (tales como la orientación profesional, el reconocimiento de competencias o la participación en proyectos de innovación o perfeccionamiento profesional), será desarrollada, previo acuerdo con el Servicio Público de

Empleo del Principado de Asturias, atendiendo a lo dispuesto por el Decreto 8/2015, de 11 de febrero y la normativa de aplicación.

	Estado del documento	Original	Página 29 de 29	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722206435010401			